

Constancia: Señora Juez le informo que por un lapsus no se remitió oportunamente a la Secretaría del Despacho el aviso de remate para ser subido al micro sitio del Juzgado.

SANTIAGO ROMERO DIAZ.

Asistente Judicial Grado V.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 016 2001 00048 00
Demandante	LLOYDS TSB BANK
Demandado	LUIS FERNANDO LONDOÑO ISAZA
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE – REQUIERE SECUESTRE.
Auto No	1691V (445) 3

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del 50% del derecho de los bienes inmueble(s) identificado con F.M.I. N° . **001-0644433, 001-0644379 001-0644380, 001-0644396 Y 001-0644408, EL DÍA JUEVES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**

Inmueble Ubicado en la CALLE 36 A – 63 EDIFICIO ALCANTARA P.H. APTO 601 6 PISO distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-0644433.

Inmueble Ubicado en la CALLE 36 A – 63 EDIFICIO ALCANTARA P.H. GARAJE # 4 UTIL 3 SOTANO distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-0644379.

Inmueble Ubicado en la CALLE 36 A – 63 EDIFICIO ALCANTARA P.H. GARAJE # 5 SOTANO distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-0644380.

Inmueble Ubicado en la CALLE 36 A – 63 EDIFICIO ALCANTARA P.H. GARAJE # 21 SOTANO distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-0644396.

Inmueble Ubicado en la CALLE 36 A – 63 EDIFICIO ALCANTARA P.H. GARAJE # 29 1 PISO distinguido con la matrícula inmobiliaria número 001-0644408.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar, teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$409.455.500**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre señor LUIS FERNANDO TAPASCO BECERRA y fue designado como nuevo secuestre a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se ubica en la carrera 51 número 41-108 Oficina 301 de Medellín, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Teams, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA

REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de [“REMATES”](#) y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección [“Cronograma de audiencias”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección [“REMATES”](#) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se requiere al auxiliar de la justicia secuestre señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, para que se sirva informar las razones por las cuales procedió a realizar la aceptación al cargo designado y tiempo después señaló que no acepta el cargo por motivos personales,

además el mencionado impedimento no se enmarca en lo reglado en el Artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76dc42cf7ddda9e5880e2929204c61bd6e38f64dae7cb03c9a0cad74d5ae2601

Documento generado en 26/07/2021 05:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>